AÑO IV. Teruel 15 de Julio de 1879. Núm. 19.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo

D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

La GUÍA DEL MAGISTERIO, creyendo interpretar fielmente los sentimientos y aspiraciones de los Profesores de ambos sexos que dirigen Escuelas públicas en esta Capital, en nombre de todos saluda respetuosa y da el más cumplido parabien á los señores que actualmente componen el Excmo. Ayuntamiento de la misma, y hace fervientes votos porque la nueva administracion del Municipio, de conformidad con los propositos que siempre han demostrado tener los que hoy son Concejales, resulte altamente provechosa para los sagrados intereses de la 1.ª enseñanza.

SECCION DOCTRINAL.

OBLIGACION QUE TIENEN LOS PADRES de educar é instruir convenientmente á sus hijos.

Si registramos la historia de la educacion, tendrémos muy pronto ocasion de observar, que siempre los filósofos más profundos y los más famosos legisladores consideraron la de la niñez como el más seguro elemento de quietud, y el más fecundo manantial de prosperidad, no sólo de las familias, sino de los estados é imperios. Y no podia ser de otra manera, pues que la misma experiencia nos demuestra con una evidencia palmaria, que una familia bien educada cumple ordinariamente sus deberes con una exactitud digna del mayor elogio; respeta cuanto de respeto es digno; concede á todos las consideraciones merecidas, pasando de esta suerte los dias sin haber causado disgusto alguno á sus semejantes, y sin haber molestado la atencion de la autoridad bajo cuya vigilante tutela vive; miéntras que, por el contrario, otra familia, privada de la indispensable educacion, ó con una direccion viciada, léjos de cercenar los motivos

de ofensa hácia sus prójimos, es la constante pesadilla, no sólo de cuantos tienen ocasion de tratarla, sinó hasta de las mismas autoridades que no cesan de ocuparse de sus habituales desaciertos.

Y si esto sucede respecto de una familia, lo propio deberá acontecer respecto de una nacion, porque una nacion no es otra cosa que un vastísimo cuerpo, cuya robustez y sanidad dependen precisamente de la robustez y sanidad de las familias particulares, que vienen á ser, sin duda alguna, sus miembros y partes, de las cuales ninguna puede faltar á sus regulares funciones, so pena de obligar á resentirse, en el caso contrario, á todo el organismo.

A la educacion corresponde ciertamente la elevada y árdua empresa de regenerar las costumbres y reformar satisfactoriamente la sociedad; razon por la cual nunca será excesivamente esquisito el cuidado que se ponga en remover óbices, y en disponer convenientemente las cosas, de manera que aquella tenga siempre preparado el campo, y bien expedito el camino para que pueda ejercer digna y fructuosamente su beneficiosa actividad.

Es la niñez la dulce y consoladora esperanza de la patria, el tierno plantel del Estado, pues éste se renueva incesantemente y se perpetúa por ella: de la niñez, en efecto, vienen á salir, en toda la sucesion progresiva de los tiempos, no solamente todos los indivíduos que, más pronto ó más tarde, se honran con el respetable y no ménos sagrado título de padre de familia, sino todas las personas que, en su dia, son elegidas para ejercer las funciones propias de la autoridad, así como tambien aquellas otras que, por sus cualidades y especiales merecientos, son elevadas á las dignidades todas.

De lo dicho se infiere naturalmente, que el descuido ó solicitud en la direccion de la niñez ha de influir grandemente en su desgracia ó en su próspero porvenir, y que lo bueno ó vicioso que haya en la educacion de los que han de reemplazarnos en los destinos que hoy todos nosotros desempeñamos, ha de refluir necesariamente sobre el cuerpo del Estado, viniendo de esta suerte tales circunstancias á constituir en cierto modo, el génio y carácter propios de la nacion entera.

Tiénese ordinariamente por una verdad incontrovertible, que las leyes son el fundamento de los imperios; como si dijéramos, las poderosas palancas, à favor de las cuales éstos se sostienen, puesto que, con el auxilio de aquellas, viene á conservarse el órden, y se mantienen la paz y la tranquilidad de la sociedad; pero no, no es posible que las leyes humanas, aun auxiliadas por la más potente fuerza material, alcancen á ejercer influencia tanta, que puedan considerarse como los verdaderos árbitros de los destinos de las sociedades, porque es ya reputado por los sábios como principio axiomático, que todo el vigor y la eficacia de las mismas leyes se derivan de la buena educacion, que acostumbra paulatina é insensiblemente al hombre a ajustar su conducta á las disposiciones de los poderes constituidos, y sujeta á toda ley los ánimos de los subordinados, sin cuyo poderoso influjo serían ciertamente aquellas muy débil é insignificante barrera contra las pasiones de los hombres.

Dictad, sinó, leyes á los salvajes; publicad reglamentos para que los incivilizados acomoden sus acciones á vuestros preceptos; seguramente os convenceréis pronto de que vuestro trabajo ha de ser estéril, é inútil vuestro empeño, si préviamente no disponeis que la educacion vaya, con paso lento pero con constancia y paciencia, preparando y disponiendo convenientemente los ánimos, al objeto de que se sometan suavemente al benéfico yugo de la ley todos aquellos que hayan de cumplirla.

Por esto mismo no me admiro yo de que los ilustrados y previsores gobiernos procuren con tanto esmero proteger y propagar la educacion primaria, ordenando

muchas veces, que este ramo sea considerado como uno de los principales de la administracion pública. Saben perfectamente que los principios y máximas, que la educacion graba en los ánimos, permanecen firmes y constantes, como fundados sobre el convencimiento interior y en la misma voluntad, que no deja de ser siempre un vínculo más poderoso y resistente que el de la fuerza material: bien podemos afirmar que, en la mayor parte de las circunstancias de la vida, la educacion que el hombre recibió viene á constituir en su interior un importante cuerpo de doctrina propia, que no deja de servirle de regla poderosa y de legislacion segura para el acierto en la ejecucion de sus actos.

Siendo, pues, tan considerables los beneficios que reportan de la educacion el individuo, la familia y á la sociedad, ¿de dónde procede la indiferencia con que es mirado por la generalidad de los padres de familia, y por otras personas interesadas en el bien público, este asunto de tanta importancia y trascendencia? Ah! esto fácilmente se explica, teniendo en cuenta el estado intelectual y moral de una gran parte de aquellos y estas: es que, así como el sábio ama entrañablemente la sabiduría y desea que esta se difunda por el orbe, cual se difunde la luz del astro luminoso; de la propia manera el ignorante es partidario consecuente de la ignorancia, y este, patrocinando siempre aspiraciones bastardas, no puede menos de repeler con todas sus fuerzas, cuanto tiende á establecer el verdadero reinado y señorío de la deseada civilizacion en la humanidad.

Pero al padre de familia no puede serle indiferente la educacion de sus hijos; pues, además de que la razon natural así nos lo enseña, viene á confirmarlo el testimonio de las sagradas Letras, que incesantemente recuerdan al hombre el deber de procurar la educacion conveniente á aquellos, á quienes ha dado la existencia. «¿Tienes hijos? (dice el Eclesiástico) pues enséñales y dómales desde su niñez» «El que descuida la educacion, (se lee en los Proverbios) aborrece á su hijo; mas el que le ama, sin cesar le enseña.» El apóstol S. Pablo persuade esto mismo á su discípulo Timoteo, y aun se extiende á dar algunos preceptos á los padres para la educacion de sus hijos, en sus cartas á los efesios y á los colosenses.

Tambien en nuestras leyes se halla consignada esta obligacion; aunque tengamos el sentimiento de no verla intimada á los padres con la severidad y energía que fuera de desear; cuya falta, acaso reconozca por legítima causa la marcada tendencia que, á favorecer el invulnerable respeto á la autoridad paterna, hoy impera; autoridad que, si bien en otros conceptos es por demás respetable y sagrada, debe sin embargo restringirse, á nuestro modo de ver, en cuanto concierne á la educacion de los hijos, pues nunca reconoceremos en el padre de familia el derecho de privar, ó no facilitar á sus hijos una buena educacion, por lo mènos en tanto cuanto muy justamente reclaman las necesidades de la época presente y el estado de las modernas sociedades.

Así como todo padre tiene el ineludible deber de proveer á las necesidades corporales de sus hijos, de la misma manera, y aun con mayor razon, consideramos que tiene la obligacion imprescindible de procurar satisfacer las no escasas necesidades del espíritu de los mismos.

Estudiemos las operaciones de los animales irracionales y nos persuadirémos sin esfuerzo, de que todos aquellos que tienen hijos, trabajan incesantemente para criarlos, y aun se afanan cuanto pueden para proporcionarles cuanto han menester; las aves, por ejemplo, despues de haber alimentado satisfactoriamente á sus pequeñuelos, los adiestran en sus primeros vuelos; los cuadrúpedos acompañan á sus hijitos en sus primeras correrías; todos, en fin, hacen en favor de su prole cuanto les es posible. Si, pues, esto hacen los animales que carecen de entendimiento, què no deberán

hacer los hombres que, además de su inteligencia, están enriquecidos con una sublime y característica facultad, llamada razon?

Si en todas las épocas fué reconocida la obligacion que tienen los padres de educar á sus hijos, y recomendado su cumplimiento, en la presente han venido las leyes y el comun sentir de los hombres á confirmar de consuno tal obligacion, y la necesidad imperiosa de su cumplimiento. Ya no caben, en su consecuencia, evasivas ni subterfugios, encaminados á disminuir la responsabilidad consiguiente á las faltas cometidas en materia de la educacion de los hijos: bien podríamos considerar hoy como verdaderos mónstruos sociales á los que, sin motivo justificado para ello, descuidan deberes tan trascendentales cuanto sagrados, haciendo á la vez, que sus hijos muestren cínico alarde del estado de degradacion en que les han sumido.

Manuel Rebullida Marqués.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

En virtud de una instancia de Don Manuel Castañer, Maestro de la escuela pública de San Hilario Sacalm, en la provincia de Gerona, y de acuerdo con lo informado por V. S., esta Direccion general se ha servido declarar que el citado Maestro, para legalizar su situacion, debe sujetarse á ejercicios de oposicion, al tenor de lo dispuesto en la disposicion segunda de la Real órden de 16 de Enero último.

Dios guarde á V. S. muchos años.-El Director general, José de Cárdenas.

Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

La Direccion general de Instruccion pública ha ordenado á la Diputacion de Albacete aumente el sueldo al Maestro de la Casa de Misericordia de dicha capital, al igual del que disfrutan los de las escuelas públicas de la misma.

Por Real órden de 5 del actual, inserta en la Gaceta del 21, han sido aprobadas por el Real Consejo de Instruccion pública para servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, todas las obras publicadas por nuestro querido amigo y Director de *El Magisterio Valenciano* D. Pablo Solano Vitón, bajo el título de *Programas generales de primera enseñanza*, á saber: *Historia Sagrada*, *Aritmética teórico-práctica*, *Urbanidad*, *Industria y Comercio*, *Geometría y Dibujo*, *Geografía general é Historia de España*.

Conocidas como son del Magisterio estas obritas, puede desde luego adoptarlas libremente en sus escuelas é incluirlas en sus respectivos presupuestos.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Deseando saber con certeza el estado en que se halla la importante cuestion de pagos por obligaciones de 1.ª enseñanza, para providenciar en su vista lo mas procedente al mejor servicio, los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia me remitirán sin escusa alguna, y en el preciso término de ocho dias, una relacion detallada de lo que se les adeude por todos conceptos, igual al modelo que se inserta á continuacion.

Los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban el periódico oficial, darán conocimiento de esta circular á los respectivos Maestros y Maestras para que puedan cumplir lo que en la misma se previene.

Teruel 11 de Julio de 1879.—El Gobernador, Juan Clemente Bernad.

Provincia de Teruel. **Partido judicial de** **Pueblo de**

RELACION de las cantidades que se adeudan á los Maestros que suscriben, por los conceptos que se expresan hasta 30 de Junio de 1879.

CONCEPTOS.	AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879.											
	Por débitos anteriores á 30 de Junio de 1878.		Por el 1er. trimestre.		Por el 2.° trimestre.		Por el 3er. trimestre.		Por el 4.° trimestre.		TOTAL.	
	Pesetas	*cts.*	*Pesetas*	*cts.*	*Pesetas*	*cts.*	*Pesetas*	*cts.*	*Pesetas*	*cts.*	*Pesetas*	*céntimos.*
Por personal.												
Por material.												
Por retribuciones. . . .												
Por alquileres.												
Por escuela de adultos. . .												

de Julio de 1879.

B.° B.°
El Alcalde, **La Maestra,** **El Maestro,**

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular.

—

Viene observándose con bastante frecuencia que multitud de alcaldes no remiten á esta Corporacion, segun está prevenido, la copia certificada del acta de toma de posesion de los Maestros nombrados ya interinamente, ya en propiedad, para las escuelas de sus respectivas localidades; y al objeto de que en lo sucesivo no omitan el cumplimiento de tal servicio, se previene á los mismos, por medio de este periódico oficial, que tan luego se presenten á tomar posesion los Profesores, envien á esta Junta provincial, sin ninguna dilacion, la copia certificada de qué se hace mérito anteriormente; esperando de su celo por la enseñanza no darán en adelante lugar á excitaciones de esta clase, que revelan apatía suma en el cumplimiento de la ley.

Teruel 2 de Julio de 1879.—El Gobernador Presidente, Juan Clemente Bernad.—El Secretario, Tomás García.

—

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 28 de Junio de 1879, dicha Corporacion acordó:

Designar el Tribunal que en 1.° de Julio actual habia de proceder al exámen de los aspirantes de uno y otro sexo el certificado de aptitud, para ejercer el Magisterio en escuelas incompletas del territorio de la provincia.

Significar al Alcalde de Palomar haber visto con satisfaccion el celo del Ayuntamiento y Junta local por la construccion de nuevos locales para escuelas, sin subvencion del Estado, dando por ello á las citadas Corporaciones un voto de gracias.

Comunicar á la Comision provincial de la Excma. Diputacion las bajas ocurridas en el Escalafon, en sus tres primeras clases, durante el año económico último.

Pasar, á informe de los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales, una instancia del Maestro de Fonfria, Don Alejandro Serrano, interesando la reparacion del local ruinoso de su escuela, y otra de la Maestra que fué de Mazaleon D.ª Filomena Bernad, en reclamacion de haberes.

Formular el oportuno cargo á la Maestra de Fuentes-claras D.ª Manuela Labán, por haberse ausentado de su escuela sin la competente licencia; y manifestar al propio tiempo al Sr. Gobernador civil la estraña y apática conducta del Alcalde del citado pueblo, por no haber dado con oportunidad conocimiento del estado de abandono en que dejó la enseñanza la referida Profesora.

Aprobar el dictámen emitido por la Comision especial, en el expediente de quejas incoado contra la Maestra de Aguilar D.ª Engracia Villarroya, y cursar dicho expediente al Rectorado, á los procedentes efectos.

Nombrar Maestro, con caráter provisional, de la escuela de niños de Toril a D. Francisco Andrés Ortin.

Publicar en el *Boletin oficial* una circular encargando á los Alcaldes remitan copia certificada del acta de toma de posesion de los Maestros que se nombraren para las escuelas de sus respectivas localidades.

La expresada Corporacion quedó enterada.

De una comunicacion del Inspector provincial participando su regreso á la capital, después de terminada la visita á las escuelas del partido de Aliaga; acordando manifestarlo al Rectorado y Comision Permanente de la Excma. Diputacion.

De haberse cursado al Rectorado por Secretaría, segun está mandado, los documentos de la visita girada á varios pueblos del partido de Aliaga.

De que se habian recibido de dicho Centro las credenciales y Títulos administrativos de Maestros interinos de Villalba de los Morales, Alloza, Blesa y Maestra interina de Cubla, expedidos á favor de D. Alejo Bágueña, D. Mariano Balfagon, D. Joaquin Gascon y D.ª Florentina Grau; acordando participarlo á los interesados y respectivos Alcaldes.

De una comunicacion del Alcalde de Singra manifestando no haberse celebrado los exámenes en aquellas escuelas, á causa de la enfermedad variolosa que en dicha localidad se habia desarrollado.

De que se habia recibido informado ya, del Inspector del ramo, el expediente de subvencion de escuelas de Oliete, el que, de conformidad con él la Junta, acordó pasarle al Sr. Gobernador civil para que le eleve á la superioridad.

De que se habian pasado al exámen ó informe del citado Inspector los presupuestos de las escuelas de ambos sexos de Andorra, Plou, Torrecilla de Alcañiz, La Iglesuela, Vinaceite, Castejon de Tornos, Codoñera, Foz-Calanda, Castel de Cabra, Olba, Cretas, Monreal, Noguera, Crivillen, Los Olmos, Valderrobres, Camarillas, Jarque, Allepuz, Arens, Blesa, Mirambel, Ababuj, Cabra, Fuenferrada, Miravete, Villarroya de los Pinares, Pitarque, Berge, Alacon, Gea, Cañada de Benatanduz, Moscardon y Tornos; de niños de Cañada Vellida, Royuela, Peracense, Cedrillas, Tronchon, Mezquita de Loscos, Pancrudo, Nogueras, Riodeva, Hinojosa y Torrijas; y de niñas de Santa Eulalia, Bordon y Camañas.

SECCION DE NOTICIAS.

NUEVO AYUNTAMIENTO.

El de esta Capital quedó definitivamente constituido el domingo 13 de los corrientes en la forma que sigue:

Alcalde Presidente,

D. Cárlos Tarrat.

Tenientes,

D. Joaquin Nougués y Ortiz,
» Luis Urroz Sanahuja,
» Domingo Miguel,
» Vicente Mallen,

Regidores,

D. Simeon Calvo Jover,
» Pedro Muñoz Tregon,
» Agustin Lopez Abril,
» Pedro Adrian,
» Mariano Lopez,
» Ramon Gomez Llerena,
» Rafael Asensio,
» Tomás Lopez,
» Camilo Villarroya,
» Francisco Baquedano.

Síndicos,

D. Mariano Muñoz Nougués,
» Juan Navarro Rodriguez.

Muchas razones tenemos para esperar de todos estos señores grandes cosas en favor de las Escuelas públicas de Teruel y de los encargados de regirlas.

La mayor parte de los citados han dado pruebas evidentes en más de una ocasion difícil de ser decididos partidarios de este importante ramo de la administracion pública; y sobre todos, el señor D. Mariano Muñoz Nougués, ilustrado jurisconsulto, el cual, siendo Diputado á Córtes, desde los escaños del Congreso levantó en cierta ocasion su voz en pró de los Maestros, con un celo y desinterés dignos del mayor encomio.

Y á fé que bien han de encontrar en qué emplear provechosamente el tiempo. cuando de tan importante cuestion se trate.

Tenemos aquí Escuelas públicas cuyas condiciones higiénicas no pueden ser peores, y bien podemos afirmar además que ninguna de ellas se encuentra situada en punto conveniente para que á cada una puedan concurrir con comodidad los niños de los diferentes ámbitos de la poblacion; pues si consideramos á esta dividida en dos distritos, y señalamos como línea divisoria las calles de San Pedro y Los Amantes, observaremos que, en uno de estos distritos, ó sea en el que corresponde al Nor-Este, funcionan las cuatro Escuelas municipales que aquí se sostienen, apesar de que entre ellas hay una de párvulos y otra superior de niños, y que el distrito de Sur-Oeste sin embargo de constituir la parte quizá mas numerosa de la poblacion, se halla en absoluto privado de tan indispensables establecimientos; lo que dá lugar, segun de público se dice á que muchos padres, no queriendo tener muy lejos de su lado á sus pequeñuelos, aunque no abunden en recursos pecuniarios, prefieren pagar de su bolsillo particular la enseñanza de sus hijos á exponerlos á los mil accidentes desagradables que les amenazan atravesando toda la poblacion para concurrir á las Escuelas públicas. Las de párvulos y superior de niños, que por su objeto debieran funcionar en los puntos mas céntricos, se hallan situadas la primera en un estremo N. y la segunda en otro N. O.; lo cual no puede menos de dificultar muchísimo la asistencia á ellas de todos los niños de la poblacion.

Aquí, por un error crasísimo cuyo fundamento ignoramos, las Escuelas públicas han sido consideradas por muchos como patrimonio exclusivo de la clase proletaria, sin tenerse para nada en cuenta que en ellas han adquirido los primeros rudimentos del saber niños procedentes de las familias mejor acomodadas, y que la ley de Instruccion pública no sanciona la existencia de Escuelas de *pobres* aparte de las de *ricos.* Y ha llegado la ignorancia hasta tal punto, que padres conocemos nosotros á quienes hemos oido afirmar con muchísimo aplomo, que no puede ser buena y completa la enseñanza, sino cuesta cuatro pesetas ó un duro cada mes. Esto consiste, sin duda alguna, en que Teruel es una rarísima escepcion de la regla general en lo referente á Escuelas públicas.

En todas las poblaciones de España, lo mismo en las ciudades populosas que en las más pequeñas aldeas, el sueldo que de fondos municipales perciben los Maestros es considerado solamente como premio por la enseñanza que estos comunican á los niños pobres; y aparte de dicho sueldo, los Profesores perciben otro, que en no pocas localidades es de bastante consideracion, por los alumnos que pueden pagar la enseñanza, y este segundo se designa por la ley de 1857 con el nombre de *retribuciones.*

Todos los Maestros de España tienen derecho á percibir este aumento de dotacion el cual en unas partes se cobra directamente de los niños, y en otras se abona por los municipios mediante contrato entre estos y los Maestros respectivos, de conformidad con lo que se dispone en el art. 192 de la Ley, las órdenes de la Direccion general de Instruccion pública de 29 de Noviembre de 1858 y 14 de Setiembre de 1869, y la circular del mismo Centro de 13 de Octubre de 1874 y otras varias; pero apesar de esto, los Maestros de las Escuelas públicas de Teruel han carecido hasta ahora de tales emolumentos.

Si el Excmo. Ayuntamiento quiere tomarse la molestia de fijar su ilustrada atencion en este asunto, se convencerá de que es muy justo sean en lo sucesivo atendidos tan sagrados derechos, y providenciará, no lo dudamos, como más en justicia haya lugar.

Para la admision de los niños á la Escuela superior, parece que se ha tomado por base la edad de estos, habiéndose fijado, para todos los casos, la de

diez años. Bien comprendemos nosotros que mucho influye la edad en la adquisicion de conocimientos; pero á primera vista resalta que esta es suficiente para recibir con fruto la primera enseñanza superior, cuando el alumno no se halla regularmente preparado en la elemental. Puede suceder con frecuencia que niños de ocho años, por su aplicacion y por el interés de sus padres en hacerles frecuentar las escuelas, posean mas instruccion que otros cuya edad sea de diez ó doce años, pero que, por descuido de los autores de su nacimiento ó por insuficencia propia, ignoren los principales conocimientos que se adquieren en las Escuelas elementales, y en tal caso á primera vista resalta que no se debe negar á aquellos lo que á estos no puede permitirse.

No son estos solos los puntos que quisiéramos elevar al superior criterio de S. E., pero como nos vamos haciendo demasiado difusos, tenemos que contentarnos por hoy con los expuestos.

Entre tanto y sin que por esto se crea que queremos descender al bajo terreno de la adulacion servil, seános permitido manifestar nuestro regocijo y felicitar á los Profesores de 1.ª enseñanza pública de esta capital, porque, á nuestro modo de ver, les ha cabido en suerte una Corporacion cuyos distinguidos miembros se han mostrado siempre celosos protectores de la Instruccion primaria, y nos consta se hallan animados de los mejores deseos para elevarla á la mayor altura posible.

A quién corresponda. ¿Los que afirman que la órden de 1.° de Marzo del presente año deroga á la de 23 de Marzo de 1878 podrian decirnos en qué fundan su opinion? Nosotros, por más vueltas y revueltas que hemos dado á la primera, no encontramos medio ni aun de suponer que se dió para derogar en todo ni parte á la segunda; pero como esto puede ser hijo de nuestra excesiva torpeza intelectual, estimaríamos muchísimo que los señores aludidos contestasen nuestra pregunta.

La carta que á continuacion copiamos es el mejor medio de que podemos servirnos para poner en conocimiento del Sr. Jefe Económico lo que sucede respecto á pagos de la obligaciones de 1.ª enseñanza, en algunos pueblos del Distrito de Alcañiz. Estamos muy conformes con lo que dice el señor Ayuda: no es justo que, mientras se obliga á algunos Ayuntamientos á abonar á sus respectivos Maestros el sueldo que les corresponde por el último trimestre vencido, haya dentro de la provincia otros municipios que adeudan más de cinco trimestres, sin que nadie les obligue al pago. La ley debe ser igual para todos y debe alcanzar en primer término á los que más escandalosamente se empeñan en conculcarla.

Sr. Director de la GUIA DEL MAGISTERIO.

Muy señor mio y estimado comprofesor: Segun veo en su apreciable revista, el dia 5 de los corrientes debieron salir comisionados de apremio contra algunos Ayuntamientos de los partidos de Albarracin y Teruel, por débitos á los Maestros, pertenecientes al último trimestre del finado año económico de 1878-79.

Digno del mayor elegio es el celo desplegado por las Autoridades de esta provincia en obsequio de nuestros comprofesores; y digna tambien de toda alabanza la conducta del Habilitado Sr. Monterde.

No somos tan ofortunados los Maestros del Distrito de Alcañiz, pues sin embargo de que en él se encuentran pueblos como este que adeudan cinco y más trimestres, no sabemos que se haya tomado disposicion alguna para evitar un abuso tan lamentable y contrario á las disposiciones vigentes. Tan punible abandono es causa de que muchos profesores sean víctimas de los sinsabores y tristes consecuencias que son naturales á la falta de recursos indispensables para atender á las más urgentes necesidades de la vida.

Mucho apreciaríamos, señor Director, que V., con el celo que acostumbra, hiciese pública esta falta legal y llamase sobre ella la atencion de las Autoridades; pues no es ni remotamente justo que mientras se obliga á algunos pueblos á llevar al dia, como puede decirse, las obligaciones de primera enseñanza, se consienta que otros las tengan bastante retrasadas.

Le anticipa las gracias y queda como siempre á las órdenes de V., S. S. S. y suscritor. Q. S. M. B.

Rudesindo Ayuda.

Vinaceite 8 de Julio de 1879.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.